

Esperamos, pues, las propuestas de la compañía de diques de Valparaíso para ver lo que haya de hacerse.

El señor **Errázuriz**.—¿La compañía de diques podrá hacer las obras necesarias en seis u ocho meses?

El señor **Pinto** (Ministro de Marina).—Sí, señor. *Se dió por aprobada la partida.*

*Fueron igualmente aprobadas las partidas 28, 29 i 30. Son como sigue:*

“Partida 28.—Arrendamientos. . . . .	\$	1,020.”
“Partida 29.—Gastos generales. . . . .		193 382.”
“Partida 30.—Gastos imprevistos. . . . .		30,000.”

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.

El señor **Reyes**.—¿Se suspende o se levanta sesión?

El señor **Presidente**.—Se levanta, señor. *Se levantó la sesion.*

SESION 13.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 9 DE OCTUBRE DE 1874.

*Presidencia del señor Perez.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se puso en discusion el art. 55 del proyecto de lei de elecciones aprobado por la otra Cámara.—Hacen uso de la palabra los señores Marin e Irarrázaval.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, continúa con la palabra el señor Irarrázaval sobre el mismo asunto.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu i los señores Ministros de Estado.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De un oficio de su Excelencia el Presidente de la República, participando haber resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sus presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre contribucion urbana de Santiago i los referentes a la transformacion de las ciudades de Santiago i Valparaíso: Se mandó acusar recibo.

I de cuatro notas de la Cámara de Diputados: comunica en la primera la reeleccion de Presidente, primer vice-Presidente i segundo vice-Presidente de dicha Cámara; en la segunda haber designado a los señores don Isidoro Errázuriz i don Jorge 2.<sup>o</sup> Huneeus para practicar con los señores Senadores ya nombrados, el arreglo de numeracion i referencias de los artículos reformados con los restantes del texto constitucional; en la tercera haber aceptado el proyecto acordado por el Senado, que concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 6.<sup>o</sup> de la partida 34 del presupuesto de Hacienda, i con la última devuelve aprobado con diversas modificaciones el presupuesto de gastos públicos del Ministerio del Interior.

En las dos primeras se dispuso que se acusara recibo; la tercera quedó en tabla i el proyecto a que se refiere la cuarta se mandó comunicar al Presidente de la República.

El señor **Presidente**.—En discusion las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de lei de elecciones.

*El señor Secretario dió lectura al art. 55 del proyecto del Senado: Es como sigue:*

“Art. 55. Lo dispuesto en el art. 31 se observará para la eleccion de Senadores i electores de Presidente de la República.”

*El artículo que la Cámara de Diputados propone en lugar del anterior es el siguiente:*

“Art. 55. Cada provincia elejirá el número de Senadores propietarios i suplentes que esté determinado por la lei, votando cada elector por la lista completa i con designacion de propietarios i suplentes.”

El señor **Marin**.—El desenlace que ha tenido la cuestion del voto acumulativo, i que burla en gran parte sus efectos ha causado una sorpresa jeneral: sorpresa que ha crecido por la manera estraña con que se ha manejado este desenlace, i la facilidad en adoptarlo por los mas exaltados partidarios de este voto.

Apesar del entusiasta ardor con que los amantes de la libertad electoral defendian el voto acumulativo dentro del recinto de la Cámara legislativa, i fuera de ella, no se sabe por qué prodijioso encanto, a la peregrina indicacion del Gobierno, se ha cambiado la opinion i la escena.

No reputo la intervencion de los mayores contribuyentes i el voto acumulativo, tipo perfecto de verdadera eleccion; pero nadie negará que esta idea nueva ha producido la revolucion en todo nuestro rejimen electoral; que lo ha cubierto de vergüenza i oprobio, i que ha despertado un deseo vehementemente de remediar la violencia, la corrupcion i los abusos que figuraban en alta escala, cuantas veces se convocaba al pueblo para el noble ejercicio de su soberanía, i este solo mérito es de gran precio.

Fácil me sería responder a las observaciones de dos bellos discursos, pronunciados en la Cámara de Diputados, sustentando la transaccion del Gobierno, por los señores Ministro del Interior i el Diputado de Cauquenes, distinguidos entre nuestros hombres públicos por su talento e ilustracion. Estos brillantes discursos carecen de la solidez a que antes de todo debe atenderse en semejante clase de trabajos. No lo haré porque no me parece necesario i porque prefiero sacrificar algo en obsequio de la brevedad. Entraré de lleno en el fondo de la cuestion, esponiendo lo que sea mas conveniente i del caso.

Yo no veo ningún motivo plausible para rechazar en la eleccion del Senado i de los electores de Presidente el voto acumulativo, habiéndose admitido para el nombramiento de la Cámara de Diputados. Las mismas razones que se han hecho valer para emplear el voto acumulativo en el nombramiento de Diputados, militan para la eleccion de los Senadores. El Senado, como la Cámara de Diputados, forma parte integrante del cuerpo legislativo; sus funciones son análogas, casi las mismas. Los actos de una de estas Cámaras no tienen fuerza alguna i carecen de toda sancion, si la otra no le presta su asentimiento. ¿Por qué no se ha de observar igual mandato, igual independencia en el nombramiento de ambas? ¿Se considera justo que la minoría tenga representacion en la Cámara de Diputados, i carezca de ella en el Senado? ¿Qué sus aspiraciones se hagan oír en aquella, i permanezcan mudas en ésta? ¿Qué las puertas del Senado se mantengan para siempre cerradas a los hombres eminentes de los partidos en minoría? Todo esto sería contrariar de frente los fines que persigue el voto acumulativo. Entonces se alegaría con enfado que una Cámara reflejaba la expresion de la voluntad nacional, entre tanto que la otra, la de los compromisos privados i la del Ejecutivo.

No se diga que exajero i que declamo; yo no hago mas que enunciar un hecho que no podrá ménos de acontecer, dado que si el voto acumulativo es necesario para la eleccion de Diputados, todavía lo es mas para la Cámara del Senado. Practicándose la eleccion de ésta conforme a la lei que nos rige i por provincias, donde imperando con el presidente el partido mas fuerte, no se permitirá a la minoría nombrar siquiera un solo Senador, miéntras que elejidos los Diputados por reducidas poblaciones es decir, por departamentos que son mas numerosos que las provincias, no cabe duda que la minoría triunfará en algunos, sin necesidad del voto acumulativo.

El Congreso representa la soberanía nacional, representa por consiguiente las necesidades, los intereses i sentimientos de la República entera. La soberanía es una e indivisible, i no debemos suponer que quiera a un mismo tiempo aceptar i rechazar estas necesidades, intereses i sentimientos, i esto es precisamente lo que significa dando a las dos Cámaras una eleccion distinta, porque observando el antiguo sistema en la eleccion del Senado, se revela patentemente la idea de que éste tenga miras i propósitos diferentes que la Cámara de Diputados. ¿I será sensata la lei que se proponga hasta cierto punto, mantener en lucha las dos ramas de un poder que deben marchar de concierto i en armonía? La manera distinta de elejirlas, ocasionaria sin duda entre ellas rudos choques, un antagonismo en sus opiniones i sentimientos sin poderse jamas avenir. La Cámara de Diputados ostentaria desdeñada contra el Senado, acusando de espúreo su nombramiento, i el Senado, fuerte por su union i el esplendor de sus atribuciones, guardaria la actitud de un orgullo ofensivo.

Por otra parte, verificar la eleccion del Senado, segun la lei actual, miéntras que la de la Cámara de Diputados por medio del voto acumulativo, redundaría en perjuicio de la honra misma del Senado, haciéndole perder toda su autoridad i prestigio. Considerándolo entónces mas bien como emanacion del Ejecutivo que como un poder elejido por la voluntad popular, la iniciativa o aprobacion que tenga en las leyes, todas sus resoluciones, en fin, producirán recelos i desconfianzas. Faltarán a su poder, a su importante influencia i a su propia dignidad, el voto de la opinion pública sobre cuya base deben descansar.

Esta corporacion, que ha merecido bien de la patria por sus pasados servicios; que en circunstancias difíciles se ha elevado a la altura de su deber i de su mision; que en diversas ocasiones ha sido un firme baluarte contra las obstinaciones tercas i avances temerarios de los Gobiernos; que ha mostrado un animoso celo por la severa administracion de nuestras rentas públicas i la prudente direccion de nuestros negocios, perderá su crédito i estimacion. El Senado no debe, pues, renunciar al honor de tener su cometido de la espontánea i libre determinacion de sus conciudadanos.

Fundado en tan vivas i delicadas razones, opino por que el Senado insista sin vacilar en su acuerdo.

El señor **Irrarrázaval**.— Salvados los obstáculos que sin cesar se han opuesto a la reforma electoral, creíamos que por primera vez en Chile iba a promulgarse una lei que, limitando en una pequeña parte el absoluto poder del Ejecutivo en la eleccion de los Congresos i municipios, permitiría llegar a las asambleas a una minoría de ciudadanos independientes de la voluntad e influencias oficiales. Pero nuestro liberal Ministerio, que de hecho solo ha pretendido

de ejercitar la libertad de violentar la conciencia de los creyentes, se ha presentado a última hora en la Cámara de Diputados encareciendo su sincero amor a la libertad electoral i evocando el fantasma del veto, para hacernos aceptar una medida que destruye con un golpe la mayor parte de la obra. El Senado está llamado a juzgar esa proposicion i la importancia de la transaccion ofrecida.

El señor Ministro del Interior principió su último discurso en la Cámara de Diputados, anunciando "que habia llegado el momento suspirado con ansias por el Gobierno de manifestar con franqueza todo su pensamiento, yendo derechamente al fin que todos buscamos; pero yendo por el camino recto por el cual siempre habia marchado."

—"Que no se trataba de una lei simpática para unos i antipática para otros, sino del advenimiento de una lei que todos invocamos, interesados en depurar de todo vicio la fuente de nuestros derechos: la urna en que el pueblo soberano manifiesta su soberana voluntad."

—"Que aunque no era ese el momento i por esta razon no habian manifestado antes su opinion, sin embargo los propósitos que iba a indicar no eran del día sino los que siempre habian tenido."

—"Que apesar de la conducta que ha observado el Ministerio, excitando el celo del Congreso para que reforme la lei de elecciones, se habia puesto empeño en aparentar temor de que el proyecto no llegara a ser lei con oportunidad."

—"Que cuando hace tres años comenzó a discutirse el actual proyecto, manifestó a la Cámara de Diputados que el voto acumulativo era sumamente injusto i sumamente peligroso."

—"Que imponiendo silencio a la opinion del Gobierno que no aceptaba como indiscutible la justicia del moderno principio de la representacion de las minorías, habia propuesto el voto limitado." etc., etc.

Para demostrar con toda evidencia a la Cámara la inexactitud de las afirmaciones del señor Ministro, no necesito mas que apelar a sus recuerdos, a los documentos parlamentarios i a las propias palabras de Su Señoría. No tema la Cámara que vaya a dar lectura a los discursos, por otra parte, brillantes del señor Ministro del Interior; nó, alocucionado por Su Señoría i deseoso de complacerlo en cuanto de mí dependa, no traeré ahora libros que a Su Señoría tanto disgustan i que esta vez no me son necesarios, porque no he de tener que rectificar ni corregir inexactitudes, tratando tan solo de esponer hechos i opiniones de Su Señoría que no habrá olvidado todavía i que seria tan fácil consultar en los boletines del Congreso.

Hace tres años que el Honorable señor Altamirano se encuentra a la cabeza del Ministerio, dirijiendo la política de mi país, i el mismo tiempo lleva de discusion, de caídas i de tribulaciones, la lei electoral.

— La historia de esta última, se encuentra confundida i puede ofrecernos el mejor puuto de observacion para juzgar la primera.— La narracion a grandes rasgos que voi a hacer de la marcha que ha debido seguir la lei electoral, pondrá a la Cámara en aptitud de decidir, si las ventajosas reformas introducidas, si los viejos abusos abandonados, se han introducido o abandonado con la iniciativa o aprobacion del señor Ministro, o si por el contrario, se deben a Su Señoría los obstáculos, los senderos tortuosos, los tropiezos de todo jénero que se han sembrado en su camino hasta llegar a esa estraña transaccion, de cuyo significativo alcance me ocuparé mas adelante.

Para apreciar con toda imparcialidad los actos del Honorable señor Ministro procuraré en cuanto pueda no expresar juicios míos, aduciendo ante todo, el propio testimonio de Su Señoría o de otras personas.

En la sesión de 10 de agosto próximo pasado, el Honorable señor Altamirano nos decía que "eran cuatro las cuestiones capitales de una lei electoral:—1.ª La organizacion del tribunal que califica, con arreglo a la lei, si el ciudadano puede o no tomar parte en los comicios.—2.ª La que fija la estension de este derecho, limitándolo o ampliándolo, etc.—3.ª La manera de votar o de ejercer el derecho.—4.ª La organizacion del tribunal que recibe los sufragios i declara el resultado."

El proyecto i el voto de la Cámara de Diputados resolvieron la primera i última de estas cuatro cuestiones capitales, proscribiendo la intervencion de las municipalidades, que hasta la fecha habian sido los agentes de que se servian los Gobiernos para adueñarse del poder electoral, i cometiendo esas funciones a los mayores contribuyentes i a los ciudadanos reunidos en colegio electoral—La 2.ª fué resuelta por la Cámara de Diputados estableciendo la presuncion de derecho, "de que tenia la renta que requiere la lei, el que sabe leer i escribir," poniendo de esta manera los derechos de los ciudadanos a cubierto de la pasion política que pudiera encontrarse en la junta calificadora.—El mismo proyecto aprobado por la Cámara de Diputados solucionaba la 3.ª cuestion capital, con el voto acumulativo, aceptando el principio de la representacion de respetables minorías.

Veámos ahora cuáles han sido las soluciones propuestas e sostenidas por el Honorable señor Altamirano respecto a esas cuatro cuestiones capitales.

El Honorable Ministro combatió con calor en la Cámara de Diputados (sesion de 13 de junio de 1872) la base de los mayores contribuyentes, como antide-mocrática i porque se prestaba mas que la de las municipalidades a las influencias abusivas del Gobierno. Su Señoría propuso en esa Cámara el art. 5.º de la lei vijente, que atribuye a las municipalidades el nombramiento de juntas calificadoras; indicacion desechada por 40 votos contra 16.

En sesion de 22 de octubre de 1873, sostuvo el señor Ministro en el Senado la misma base de las municipalidades i se opuso a la de los mayores contribuyentes.

Sobre la segunda cuestion capital el mismo señor Ministro hizo indicacion para que se suprimiera la presuncion de derecho, de que "tiene la renta el que sabe leer i escribir," en la sesion de 18 de junio de 1872, i la Cámara no la aceptó.

Respecto a la tercera cuestion capital, el Honorable Ministro se opuso en la sesion de 9 de julio de 1872 al voto acumulativo i sostuvo la lei de las mayorías, porque dijo que el sistema acumulativo daría vida a muchos pequeños partidos i que esta era la razon fundamental de su oposicion al artículo en debate. Su Señoría concluyó con estas palabras: "Como parece natural, despues de haber criticado el proyecto, decir cuál seria para el que habla la idea que quisiera ver prevalecer en esta cuestion, me permitiré manifestar, señor, que para mí el mejor sistema es uno que en un tiempo ya ha ocupado a la Cámara: el sistema de las circunscripciones electorales.

"Hacer mas reducido el campo de cada eleccion, se á conseguir indudablemente que la fiscalizacion de los partidos sea eficaz i su vijilancia mas fácil, i

así tambien se asegura la representacion de las minorías.

"Pero no hago indicacion en este sentido porque no quiero que se me atribuya el propósito de demorar este debate. Comprendo que el proponer ese sistema como indicacion, exijiria trabajos penosos que no podrían realizarse en el corto plazo en que este proyecto debe ser lei, para que surta sus efectos en el año próximo. Apunto solamente la idea i la abandono a la consideracion de la Honorable Cámara." (Boletín, p. 221.) El señor Arteaga Alemparte contestó las observaciones del señor Ministro i manifestó que en este caso como en otro anterior, suponía que Su Señoría hablaba en nombre propio i no en nombre del jefe del Estado, etc. El señor Altamirano guardó silencio. Habiendo tenido este artículo una segunda discusion en la que se propusieron varias indicaciones i entre otras una de mi Honorable amigo el señor Walker Martínez en favor del sistema de circunscripcion, recomendado por el señor Ministro, la Cámara, con el silencio del señor Ministro, votó i desechó esas indicaciones, aprobando el artículo del proyecto por 46 votos contra 13. (Bol., p. 258.)

He copiado testualmente las anteriores palabras del señor Ministro para que la Cámara recuerde de qué manera se opuso Su Señoría en 1872 al voto acumulativo i para que se vea cómo padece equivocacion Su Señoría al asegurar ahora que hace tres años manifestó que ese sistema era sumamente injusto i sumamente peligroso.

Cualquiera que haya leído el último discurso pronunciado por el señor Ministro en la Cámara de Diputados, creería que el Gobierno desde que se discutió el voto acumulativo en esa Cámara en 1872, habia resuelto observarlo, i sin embargo, la manera de espresarse del señor Ministro en ese debate, deja ver que el Gobierno, si no le parecía bien el sistema, estaba, sin embargo, dispuesto a aceptarlo una vez aprobado por el Congreso. No se podía deducir otra cosa de las palabras citadas, con las que el señor Ministro terminaba su discurso, sin querer siquiera proponer otro sistema a su juicio preferible, para que el proyecto no sufriese retardo i fuese lei en la próxima eleccion.

La Cámara no debe olvidar que el señor Ministro decía lo que he trascrito, en 9 de julio de 1872, i que cuando Su Señoría se escusaba de proponer otro sistema por el temor del retardo, no podía pensar al mismo tiempo en observar un proyecto que debía ser discutido en el Senado i promulgarse como lei en el plazo de tres meses, para que los Intendentes i Gobernadores alcanzasen a convocar el 10 de octubre a los mayores contribuyentes, en conformidad al art. 5.º

Cuando este artículo se discutía en el Senado, el señor Ministro parecia conservar sus simpatías por las circunscripciones que sostenia la Comision informante; pero en la sesion de 10 de agosto último, cuando Su Señoría pudo convencerse que el Senado no aceptaba las circunscripciones, nos propuso el voto limitado, manifestándonos que aceptaba i reconocia el principio i la justicia de la representacion de las minorías i que la lei de las mayorías al ménos era un sistema inconveniente. Entónces nos dijo el señor Altamirano: "que el Senado podría estrañar si al discutirse la lei de las leyes, la lei que por su naturaleza está llamada a poner al país en posesion de sus propios destinos, no tuviera el Gobierno nudos horizontes que abrir a las aspiraciones liberales del país....." Poco despues agregaba: "Comprendo que es justo i conveniente, señor, que el Congreso i todas las asambleas a

cuyo cargo están los intereses públicos, reflejen con verdad la fisonomía política del país, sus intereses, sus ideas....." Aducia en seguida algunas observaciones contra el voto acumulativo i continuaba: "Apartémonos, pues, de ese camino i saquemos a flote la representación de las minorías, sin desconocer ni dañar los derechos de las mayorías. Esto procura i consigue de una manera perfecta el sistema del voto limitado que tenemos el honor de proponer..... Con nuestro artículo aseguramos, mas aun, legalizamos, hacemos indispensable la existencia de las minorías en los Congresos, en los Municipios, en todas partes."

"No dirá, nó, el país que este Gobierno adora el régimen de autoridad i que tiembla i procura cerrar la puerta a toda fiscalización. En cuanto a nosotros, no necesito decir, que creemos un bien inapreciable la existencia en todo Congreso de una fuerte minoría. Por eso tratamos de darle vida permanente con nuestra indicación....."

"Aceptela el Senado, dé con nosotros este gran paso en la reforma, hagamos de la existencia de la minoría en el Congreso i en el Municipio como una institución permanente, instituyamos esta especie de ministerio público, esta fiscalización en todas partes, quieran o no los Gobiernos."

¿Quién no diría que el que así hablaba era un sincero convertido al principio de la representación de las minorías? Pero se engañaría quien tal cosa creyese o será preciso convenir en que el señor Ministro avanza i retrocede en materias de principios, sin brújula ni criterio, pues que ayer no mas decía en la Cámara de Diputados las palabras que ahora vuelve a repetir: "que imponiendo silencio a la opinión del Gobierno, que no aceptaba como indiscutible la justicia del moderno principio de la representación de las minorías, habían propuesto el sistema del voto limitado, etc."

¿Cuál sería la verdad? ¿aceptará, creará el Gobierno o no creará en la justicia del moderno principio de la representación de las minorías? ¿Sería ó no verdad que el Gobierno no quería abrir nuevos horizontes a las aspiraciones liberales del país? ¿gercería o no el Gobierno en la necesidad de legalizar de una manera permanente, en el Senado, en todas partes, una fuerte minoría, esa fiscalización permanente, quieran o no los Gobiernos?

El Senado i el país podrá contestar estas preguntas, teniendo a la vista discursos del mismísimo señor Ministro en que propone que la elección del Senado i de los electores de Presidente de la República se haga como hasta hoy por la lei de las mayorías.

De modo que, señor, la tercera cuestion capital en toda la lei de elecciones, la que determina la manera de ejercer el derecho, que fué resuelta por la Cámara de Diputados en 1872, i por el Senado hace poco tiempo, consagrando el principio de la representación de las minorías por medio del voto acumulativo, ha encontrado una tenaz resistencia de parte del señor Ministro que ha rechazado el voto acumulativo, en la Cámara de Diputados i en el Senado, i después de vencido en ambas Cámaras, todavía le opondrá toda clase de obstáculos i aun amenazas para desterrarlo de los municipios, del Senado i de los electores de Presidente de la República.

El señor Ministro ha pretendido tambien conservar a todo trance a las municipalidades el derecho de nombrar las juntas receptoras i de hacer el escrutinio de la elección. En sesion de 9 de julio de 1872 adujo para oponerse a la organización de las mesas receptoras lo complicado del mecanismo establecido

en el proyecto de la Cámara de Diputados, sin embargo que aun antes de discutirse esos artículos habia declarado peligrosa la organización propuesta. En la segunda discusión que tuvo lugar en julio 25, se opuso tambien, pero sin aducir entónces nuevas razones. Combatieron los escrúpulos del señor Ministro, los señores Arteaga Alemparte i Varas, i como el señor Ministro no replicase, se votó el artículo i fué aprobado por 38 votos contra 16.

En el Senado ultimamente al tratarse de las juntas escrutadoras, se empuñó el señor Ministro en atribuir esas funciones a las municipalidades, a lo que no accedió el Senado.

Por la esposicion que he hecho observará la Cámara que el señor Altamirano, en los tres años que ha durado la discusión de la lei electoral, i sobre las cuatro cuestiones capitales que esa lei comprende, ha sostenido las viejas prácticas i los abusos consiguientes que han llegado a convertir en una ficcion el mas precioso derecho de los ciudadanos. Su Señoría ha sostenido que las municipalidades deben nombrar las juntas calificadoras i deben hacer el escrutinio, i al mismo tiempo se ha empeñado en conservar ante todo la lei de las mayorías.

Si algunas vez sostuvo el principio de la representación de las minorías, eso quizás no pasó de ser una medida estratégica, pues que su proyecto de voto limitado hacia ilusoria la aplicación del principio, al que ahora mismo se le vuelve la espalda, aprobando de nuevo la lei de las mayorías, en la elección del Senado i de los electores de Presidente de la República.

Léjos, pues, de haber encontrado apoyo en el señor Ministro de lo Interior para desterrar las prácticas abusivas en materia electoral, Su Señoría ha empeñado todos sus talentos durante tres años en la conservación de todos los obstáculos que se oponian al advenimiento de una reforma liberal i justa. Esto es lo que se desprende de la simple esposicion que he hecho de la marcha que ha seguido en ambas Cámaras la discusión de las cuestiones principales que esta lei comprende; i esta ha sido la opinion de cuantos se han visto en la necesidad de sostener el proyecto iniciado en 1872 en la Cámara de Diputados. Todos los Honorables miembros de esa Cámara participaban de esta opinion repetidas veces espresada en el curso de esos debates. ¿Qué hemos encontrado en el Ejecutivo? preguntaba en una de esas sesiones el Honorable señor Arteaga Alemparte. Una tenaz resistencia a todo lo que pudiera ser correccion eficaz de los males que lamentamos.

Pero al ménos se nos dirá que el señor Ministro en las discusiones de la Cámara de Diputados en 1872, si se opuso a todo lo que importaba una reforma verdadera, alguna vez dejaba la palabra sin hacer indicacion a fin de no retardar la aprobación del proyecto i para que surtiera sus efectos en la elección de 1873. Es verdad que así hablaba Su Señoría; veamos si sus actos correspondieron a sus palabras.

Consagrando una buena parte de su tiempo a la discusión de esta lei, la Cámara logró despacharla en los meses de junio i julio, i muchos se halagaban con la esperanza de ver al Senado desplegar lo igual empeño a fin de concluir la discusión de la lei en los meses de agosto i setiembre. Sin embargo, el Senado solo alcanzó a discutir los tres primeros artículos antes de cerrar sus sesiones de 1872.

No tengo derecho para hacer cargos al Senado, ni al señor Ministro, por esa tardanza; pero si preguntase

¿a quién aprovechaba? quizá no habría sino una sola contestación.

Por esta demora las elecciones de 1873 se hicieron bajo el imperio de la ley de 1869 i no serán por cierto esas elecciones las que jamás pudieran recomendarse como modelos de prescindencia de parte de la autoridad i de falta de influencias oficiales. Es verdad que el señor Ministro ha dado una esplicacion de lo que sucedió, atribuyéndolo a una abstencion de los ciudadanos, fundada en la confianza que habían sabido inspirar los primeros actos del Gobierno.

No querria yo desterrar del ánimo de Su Señoría tan grata ilusion; pero sin que lo diga yo, la causa de esa abstencion salta a la vista i es de todos conocida i no se encontrará un chileno que la viese en otra parte que en la conciencia i esperiencia que todos tienen formada ya de la imposibilidad de contrarrestar la prepotencia del Gobierno en las elecciones.—En 1870 hubo lucha porque se acercaba lá época de la eleccion del primer magistrado i porque, se confiaba en que el Gobierno de entonces no llegaría a emplear todos los recursos que de ordinario han empleado los Gobiernos en favor de sus candidatos.

Lo cierto es que en 1870 se introdujo a la Cámara de Diputados una minoría respetable, que hizo posible en 1872 la aprobacion del proyecto de ley electoral, que ya habria sido promulgado como ley, si en la Cámara de 1873 se hubiese encontrado una minoría como la que ocupaba estos bancos en el año anterior.

En un segundo año de discusion solo logró el Senado aprobar, apesar de las resistencias del señor Ministro, la base de los mayores contribuyentes, porque antes de pasar mas adelante Su Señoría tuvo a bien introducir el proyecto del Código Penal con sus ataques a la conciencia de los creyentes.

El señor Ministro manifestó desde el primer momento una estraña e incontrastable resolusion de no aceptar modificacion, ni aun consentir la discusion de los artículos de ese proyecto que importaban una violacion de la conciencia de los católicos. No es raro, pues, que semejantes propósitos, sostenidos con calor, solo pudieran tener una esplicacion en el deseo de envolvernos en la cuestion relijiosa para distraer la atencion pública de las grandes cuestiones de la libertad pública, que el Gobierno no estaba dispuesto a reconocer. I no han faltado amigos *terribles* del partido en el poder, que han defendido las últimas modificaciones introducidas en el Código de organizacion de tribunales, como justas represalias de la decision del Senado en favor del voto acumulativo.

Yo no he olvidado que el señor Ministro del Interior trató de justificarse del primer cargo haciendo notar, que el Código Penal fué en gran parte redactado durante el gobierno del señor Pérez; pero Su Señoría sabe a quién se deberá su promulgacion como ley. ¿O con esta alusion al gobierno del señor Perez quiere Su Señoría dar a entender que, por el simple hecho de haber encomendado la redaccion, alguna responsabilidad cabe a la administracion pasada en las leyes, que los esfuerzos de la actual pretenden promulgar? Aunque a mí no me corresponde la defensa de esa administracion, no necesito decir lo que es evidente i de lo que dan testimonio todos los actos de la política moderada del señor Perez, cuya administracion, si cometió faltas, si manifestó pretensiones que yo no podría aprobar, no emprendió jamás persecuciones, ni contra partidos, ni contra individuos, ni menos contra la libertad de conciencia de los católicos. Por el contrario, si algun suceso ocurrió durante

el gobierno del señor Perez, que pudiera importar persecucion contra partidos o personas, en cuanto se presentó con este carácter, el Gobierno procuró, por todos los medios a su alcance, i acallarlos, i consiguió, hacerlo desaparecer.

No, señor, el Gobierno pasado no fué jamás Gobierno de persecuciones; no hizo política de odios, no estimuló ni explotó las malas pasiones de los partidos sino que siempre trató de calmarlas; no hizo alianzas, entregando los principios de sus mas leales amigos a los odios de sus enemigos; no perturbó los ánimos, trayendo a la arena de las discusiones políticas las cuestiones relijiosas. I el señor Ministro del Interior, hoy día, que lo fué de la Justicia en la administracion pasada, no habria podido proponer al Honorable ciudadano que preside nuestras sesiones, leyes penales contra los que cumplieren los mas sagrados deberes de la relijion que habia jurado observar. No, señor, el señor Perez no hizo, no podía hacer nada de eso; no creyó que era necesario conminar con penas de destierro al católico que publicaba una bula del Pontífice ni a los Obispos que esplicaban el *Syllabus* a los creyentes. El señor Perez no habria consentido que se creasen delitos i penas especiales contra el sacerdote católico que en cumplimiento de su deber condenase lo que su relijion le ordena condenar. En el Gobierno del señor Perez no se iniciaron persecuciones políticas, ni persecuciones relijiosas i por eso la historia lo apellidará Gobierno liberal, porque fué justo; porque la libertad no se aviene con la injusticia; i la justicia exige el respeto de todos los derechos; de los derechos del ciudadano i de los derechos del creyente; i el gobierno del señor Perez no arrancó una sola lágrima del corazon, ni de la conciencia de los ciudadanos.

(*Aplausos en la barra*).

El señor **Presidente**.—Suplico a los señores de la barra guarden moderacion i se limiten a oír con calma i respeto la palabra de sus representantes.

El señor **Irarrázaval**. (*continuando*).—Escuchad, señor, mis espresiones; no veais en ellas lo que no hai, ni recriminaciones, ni odios que no caben en un corazon honrado; ved tan solo la zozobra que se apodera del alma cuando se teme por el porvenir de la patria querida.

El señor **Presidente**.—Suspenderemos por algunos momentos la sesion. Me parece que Su Señoría está algo fatigado.

El señor **Irarrázaval**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se suspende la sesion por diez minutos.

## A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion, i con la palabra el Honorable señor Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Vuelvo a la cuestion. Me ocupaba, señor, de narrar la desgraciada historia de la ley de elecciones, para que la Cámara juzgue la responsabilidad que afecta al Ministerio en los obstáculos, tropiezos e inconvenientes de todo jénero que se han opuesto a su aprobacion.

Solo en el tercer año de debates ha podido el Senado terminar la discusion del proyecto de ley que la Cámara de Diputados de 1872 concluyó en el segundo mes.

Este es el momento de decidir si ha podido ser exacta la afirmacion del Honorable Ministro del Interior en la otra Cámara, cuando aseguraba: "que no

se trataba de una lei que podia ser simpática para unos i antipática para otros, sino del advenimiento de una lei que todos invocamos, interesados en depurar de todo vicio la fuente de nuestros derechos, la urna en que el pueblo soberano manifiesta su soberana voluntad." La Cámara decidirá si el Honorable Ministro del Interior ha mostrado alguna simpatía por la reforma liberal i justa de la lei de elecciones, en ninguna de las cuatro grandes cuestiones que a su juicio comprende. El Senado decidirá si era justa la queja proferida por el Honorable Ministro del Interior, cuando en días pasados decía: "que apesar de la conducta que ha observado el ministerio exitando el celo del Congreso, para que reforme la lei de elecciones, se habia puesto empeño en aparentar temor de que el proyecto no llegaria a ser lei con oportunidad." Tenemos todos los datos para fallar esta causa, i yo abandono con confianza el fallo a la conciencia de cuantos me escuehan. Que digan si es verdad que el Ministerio ha mostrado simpatías por la reforma liberal de la lei i si habia o no razon i justicia en 1872, i ahora en 1874, para temer que el proyecto no alcanzase a ser lei con oportunidad. I por último cada uno de los señores Senadores pedirá juzgar si el señor Ministro del interior en la discusion de esta lei "ha ido o no siempre derechamente al fin que todos buscamos, i si ha hecho o no la jornada por el camino recto por el cual siempre he marchado."

Cuando esperábamos que iba a ser promulgada la lei en la forma aprobada por ambas Cámaras, se presenta el Honorable Ministro del Interior proponiendo lo que se ha llamado transaccion, i que de hecho no importa otra cosa que destruir en gran parte, por la estraña injerencia del Ejecutivo, la obra que el Congreso en tres años habia levantado con la esperanza de poner un límite a la prepotencia absoluta del Gobierno en las elecciones.

Permitid me detenga un momento i examine el significado de esta última evolucion del señor Ministro del Interior.

Su Señoría dijo en la otra Cámara "que el Gobierno aprobaria la eleccion de la Cámara de Diputados por el sistema del voto acumulativo, con tal que aceptase la Cámara el sistema vijente, la lei de las mayorías, para la eleccion de Senadores i de electores de presidente, i conviniese desde ahora en aprobar a su tiempo las observaciones que haria a la parte de lei ya aprobada por el Congreso, respecto de la municipalidades; las que deberían ser elejidas por el sistema del voto limitado, i que si no se aceptaban todas estas condiciones, el Gobierno observaria ambas partes de la lei, i propondria para todas las elecciones el sistema del voto limitado en los mismos términos que ya lo habia propuesto al Senado."

Hé aquí la última proposicion del señor Ministro del Interior. Sin duda que la hace en esta forma para probarnos su decidida voluntad por la reforma liberal de la lei de elecciones, i para demostrarnos *las simpatías que siente por esta reforma i el deseo vehemente de depurar de todos los vicios la fuente de nuestros derechos*, etc.

Ya que el liberalísimo señor Ministro del Interior tiene la jenerosidad, como se ha llamado, i nos hace la gracia de aceptar el voto acumulativo para la eleccion de Diputados, ¿por qué Su Señoría no hace llegar su bondad e induljencia hasta las municipalidades? Su Señoría, tan sincero liberal, tan convencido i entusiasta partidario de la representacion de las minorías i que nos ha manifestado que el *voto acumulativo con*

*unidad de colejio* seria, a su juicio, un sistema que responderia a todas las objeciones, ¿por qué no ha tenido a bien proponernos este sistema para la eleccion de Senadores i de electores de Presidente?

Ese sistema del *voto acumulativo con unidad de colejio*, aunque de la esclusiva invencion del señor Ministro del Interior, i aunque Su Señoría no nos haya hecho la gracia de explicárnolo, debe ser algo de muy notable i de muy liberal, como cuanto concibe el señor Ministro del Interior, i por mi parte, confiando en Su Señoría, le he espresado ya mis deseos de verlo sancionado.

Es verdad que en otra ocasion dijo Su Señoría en esta Cámara que no lo proponia, porque la Constitucion exijia que las elecciones de Diputados se hiciesen por departamentos i las de Senadores por provincias, i como el que habla lo estimulase a llevarlo a debido efecto, aunque fuere necesario reformar la Constitucion, Su Señoría manifestó que habia estado dispuesto a pedir la reforma de la Constitucion con este objeto; pero que en el momento de hacerlo, *un recuerdo heló en los labios de Su Señoría la palabra pronta a partir*. El señor Ministro del Interior recordaba que un día el que habla lo habia excitado a pedir la reforma del art. 5.º de la Constitucion, i que cuando Su Señoría, creyendo ser apoyado, habia pedido esa reforma en la Cámara de Diputados, sufrió el triste desengaño de oírme aquí que ya no estaba dispuesto a acompañar a Su Señoría. Este recuerdo, segun nos aseguró Su Señoría, le habia impedido solicitar la nueva reforma a que se le incitaba, temeroso de que el que habla pudiese estar en el poder dentro de dos años, cuando esa reforma debiera llevarse a efecto, i que entónces se repitiese lo que habia ocurrido con el art. 5.º i que yo no quisiese aceptar ni voto acumulativo, *ni colejio único con voto acumulativo*, sino lisa i llanamente la lei de las mayorías.

El deseo de ver aprobado por el Senado el voto acumulativo i la confianza de que el Senado no participaba de la opinion del señor Ministro no me permitió contestar entónces a este cargo de inconsecuencia; pero como ahora podria repetirse, voi a refrescar la memoria del señor Ministro del Interior para que no vuelva a incurrir en tales errores.

Hubo un día en que el Honorable señor Ministro del Interior nos dijo que si las disposiciones del Código Penal parecian demasiado gravosas a la Iglesia, tenia un camino espedito para salvar la terminacion del pacto, la separacion. (Sesion del 10 de diciembre de 1873 — *Bol.*, páj. 174)

En una sesion posterior (de 15 de diciembre) el que habla, despues de reconocer la sabiduría de la doctrina de la Iglesia que nada eucuentra tan ventajoso como la armonía entre los poderes eclesiástico i civil, contestó a Su Señoría: que si la union solo habia de servir de pretexto para imponer penas, i si era verdad que el Gobierno estaba dispuesto a dar plenas garantías de independencia a la Iglesia, no podia dejar de preferir como menor mal, en tales condiciones, la separacion i por consiguiente la reforma del art. 5.º — (*Boletín de sesiones*, páj. 194 b.)

El señor Ministro del Interior replicó en la sesion de 19 de diciembre (*Bol.* páj. 209) "que para que la separacion pudiera efectuarse se necesitaba la concurrencia de tres voluntades: la del Congreso, la del Gobierno i la de la Iglesia... i que no teniendo datos para juzgar de la opinion del Congreso ni de la Iglesia, *no traeria el Gobierno esta cuestion al Congreso*."

"Orcemes, agregaba Su Señoría, que esta separa-

racion viene para todos los pueblos, creamos que ella se operará indefectiblemente en un porvenir próximo, pero queremos que venga para nuestra patria como una solución de armonía i de paz, no como arma de combate, no como tea de discordia.”

“Si solo de este último modo ha de poder venir esta cuestion al Congreso, no *vendrá traída por el Gobierno* con la prontitud con que nos invitaba a hacerlo el Honorable señor Irarrázaval.”

Después de esta declaración del señor Ministro, a la que no pude replicar en el año pasado, por haberse cerrado las sesiones dejándome con la palabra, en junio del presente, cuando pude hacerme oír, después de haber visto la firma de Su Señoría al pié del proyecto de reforma del art. 5.º, ya no podía dudar que Su Señoría tendría arreglado el asunto con la Iglesia, pues que Su Señoría nos había asegurado terminantemente que *el Gobierno no traería esta cuestion*

*Congreso sino contando con la voluntad de la Iglesia.* Pedi, pues, a Su Señoría las copias de las notas con este fin cambiadas con la Santa Sede con los obispos chilenos, asegurándole, por mi parte, que, “como católico, desde que el Gobierno manifestaba el propósito de proceder de acuerdo con la Iglesia, a mi no me correspondía hacer otra cosa que expresar mi conformidad anticipada al pacto o concordato que Su Señoría hubiese celebrado con la autoridad eclesiástica.

El señor Ministro del Interior no creyó conveniente contestarme sobre el particular, ni presentó los documentos pedidos, ni explicó su conducta en la otra Cámara.

En este estado ha permanecido hasta ahora esta cuestion; i los hechos i palabras que he citado constan de las actas i boletines de nuestras sesiones. Ahora, pregunto yo, ¿dan ellos mérito para que Su Señoría calificase mis palabras como una *retractación o inconsecuencia?*

Perdóneme la Cámara que una vez mas haya ocupado su atención con la historia de los cambios i de los ardides del mui Honorable señor Ministro del Interior, pero me ha parecido conveniente repetir ahora lo que dejó Su Señoría sin contestacion, en junio para que la Cámara tenga una prueba mas de la verdad con que Su Señoría afirmaba en la Cámara de Diputados que *siempre había marchado por el camino recto i manifestado con sinceridad i franqueza su pensamiento.*

Su Señoría temía que “dentro de dos años, cuando pudiera tratarse de la reforma, si estuviese en el poder, podría yo no encontrar por conveniente ni el voto acumulativo, ni el colejio único, ni nada que no fuese el antiguo voto de la mayoría.” La suposicion será tan injeniosa, como podría esperarse de Su Señoría; pero no alcanza a ocultar la hipocresía con que Su Señoría la ha emitido. Mui grande debe ser el amor que Su Señoría tiene al puesto que ocupa, cuando llega hasta temer que el que habla pudiera suplantarle. Ya otra vez he manifestado a Su Señoría que para aceptar un puesto de tanta responsabilidad como el que Su Señoría ocupa, necesitaría yo creerme en posesion de los talentos que reconozco no tener. Esta falta de capacidad sería un obstáculo para que se me ofreciese un puesto de tamaña responsabilidad, al mismo tiempo que me imposibilitaría para aceptarlo; i el señor Ministro sabe que yo hablo siempre con sinceridad. I todavía habría otro inconveniente insuperable: me hace falta una cualidad esencial que, a mi juicio, se requiere: la de ser bien manejable.

Me parece, pues, que el señor Ministro del Inte-

rior una vez que se haya persuadido de que mi compañía no ha de faltarle, i cuando haya perdido todo temor de verme en el poder, ya no tendrá embarazo para adoptar el *sistema acumulativo con unidad de colejio*, al ménos para las elecciones de Senadores i de electores de Presidente. Si así fuera yo le rogaria modificase en este sentido sus propuestas, que es de esperar no encontrarían resistencia en sus nuevos amigos, que para hacer olvidar el pasado, se apresurarian a aceptar un sistema de la esclusiva invencion de Su Señoría.

No comprendo por qué Su Señoría no ha sido consecuente con su teoría de ensayos, proponiendo un sistema diferente para cada una de las elecciones. Así habría habido para todos los gustos i en poco tiempo Su Señoría podría manifestar sus preferencias por el que diese mejores resultados prácticos.

Ménos comprendo todavía por qué no ha sostenido Su Señoría su proyecto del voto limitado para las elecciones de Senadores i de electores de Presidente, cuando ayer no mas encomiaba el sistema en el Senado como el *mas perfecto* i el mas a propósito “para sacar a flote la representacion de las minorías.” ¿Se ha olvidado tan pronto Su Señoría de sus alabanzas? ¿se ha olvidado que ayer no mas creía un bien *inapreciable la existencia en todo Congreso de una fuerte minoría*, i que para conseguirla, para darle vida permanente nos proponía el voto limitado? ¿No recuerda ya el señor Ministro del Interior que en la sesion de 10 de agosto último nos exhortaba a “*dar ese gran paso en la reforma, a hacer de la existencia de la minoría en el Senado, en todas partes, una institucion permanente, una fiscalización estable, quieran o no los Gobiernos?*”

¿Cómo ha sucedido este cambio de opinion en tan cierto tiempo? No tuvo a bien explicar esta variacion el señor Ministro del Interior. No dijo por qué razon volvió ahora la espalda al sistema del voto limitado, tan aplaudido, tan recomendado por Su Señoría; ni por qué pide ahora el voto de las mayorías para el Senado i los electores de Presidente, voto condenado ayer por Su Señoría como *inconveniente.*

Es verdad que si Su Señoría se detuviera a darnos explicacion de sus diferentes modos de apreciar los diversos sistemas de eleccion encontraría dificultades talvez insuperables en la diversidad i en la falta de lójica i de estudio con que Su Señoría ha procedido en este asunto.

I en realidad, ¿cuál es el significado práctico de la famosa transaccion, i cuál el fin que con ella se habrá propuesto alcanzar el Honorable señor Ministro del Interior?

Conocido el inmenso poder del Gobierno en las elecciones, de las que hasta la fecha, i consideradas en jeneral ha sido único i esclusivo dueño, todos los que hemos deseado con sinceridad que los Congresos sean alguna vez la jenuina representacion del pueblo, hemos creído que, separando las municipalidades de toda intervencion, i encomendando a ciudadanos independientes del Ejecutivo las funciones que esos cuerpos han desempeñado, i con el voto acumulativo, u otro sistema mas perfecto, podríamos llegar a conseguir “que una minoría de las Cámaras i de las municipalidades no hubiesen debido su eleccion a las influencias del Gobierno.” Suprimiendo el voto acumulativo, creo imposible sustraer a esas influencias la casi totalidad de las elecciones, i por esta razon me parece de toda evidencia que la proposicion del señor Ministro del Interior importa dejar, como hasta hoy, al arbitrio esclusivo del Gobierno la eleccion de Se-

nadores, de Presidente de la República i la gran mayoría de la Cámara de Diputados i de las municipalidades.

Tales resultados hablan mui alto en favor de los negociadores oficiales de la transaccion; pero no hacen honor al liberalismo tan decantado del Honorable señor Ministro del Interior.

Se ha creído por algunos que el principal estímulo que ha guiado al señor Ministro en esta transaccion era el temor de verse en la imprescindible necesidad de abandonar su puesto, caso de no llevarse a efecto, o que el Senado no aceptase las modificaciones que el Gobierno propondría.—Yo no creo que Su Señoría pudiese abrigar semejante temor, ni que un nuevo rechazo de sus ideas o proyectos, pudiese obligar a abandonar sus puestos, a los que no han tenido inconveniente para conservarlos hasta la fecha, apesar del voto adverso de las Cámaras. La Cámara de Diputados de 1872 i el Senado, en el año pasado i el presente, ha rechazado los diferentes proyectos i proposiciones del señor Ministro del Interior, en todas las cuestiones principales que la lei de elecciones comprende. I sin embargo, ni en 1872, ni en 73, ni en 74, han dejado sus puestos los señores Ministros, i no se comprende cómo ahora pudieran por primera vez asaltarlos esos escrúpulos de delicadeza, que no habian dado signos de existir, en las repetidas ocasiones, que una i otra Cámara han condenado los principios del Honorable Ministro del Interior en esta materia. I todavía hai que tener presente que el Congreso rechazando las proposiciones del señor Ministro ha manifestado siempre un acuerdo perfecto en favor de la subsistencia del Ministerio, sin que hasta la fecha ningún miembro del Congreso haya manifestado interés ni deseo de un cambio en el personal del gabinete.

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría está fatigado levantaremos la sesion.

El señor **Irarrázaval**.—Como guste, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion quedando con la palabra el Honorable Senador Irarrázaval.

*Se levantó la sesion.*

SESION 14.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 12 DE OCTUBRE DE 1874.

*Presidencia del señor Perez.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Continúa la discusion del art. 53 del proyecto de lei electoral.—Hace uso de la palabra el señor Irarrázaval.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, contesta el señor Ministro del Interior.—Replica el señor Irarrázaval.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Blest, Barros Moran, Concha, Donoso, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros de Estado.

Fué aprobada el acta de la sesion precedente.

El señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, presenta la Memoria relativa a su departamento.—Se mandó distribuir a los miembros de la Sala.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion

S. E. DE S.

de la órden del día. Tiene la palabra el Honorable Senador Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Antes de continuar hablando sobre la cuestion en debate, desearia que el señor Ministro del Interior contestase a una pregunta que tuve el honor de hacerle en sesiones pasadas, a la que me respondió, diciendo que no tenia que darme cuenta de sus actos como Diputado.

La pregunta es la siguiente: Si la idea sostenida por el señor Ministro en la Cámara de Diputados, sobre que las dos partes de la lei de elecciones formaban una sola lei, la sostenia a nombre del Gobierno, i si está dispuesto a continuar sosteniéndola.

Espero la contestacion del señor Ministro.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente en contestar a Su Señoría. Jamas se ha ocupado el Gobierno de este asunto i no sé qué importancia pudiera tener el que esta lei fuese promulgada en dos partes o en una sola. Indudablemente que lo natural seria que lo fuese en esta última forma, porque una parte tuvo orijen en el Senado i otra en la Cámara de Diputados i por consiguiente cada Cámara podria enviar la parte que habia aprobado. Mas, en verdad, no sé qué vendria a resultar si promulgada esta segunda parte se encontraran artículos que dijese: “los que quebranten los arts. 1.º, 2.º o 3.º de esta lei sufrirán tal pena,” i mientras tanto esos artículos no existen.

Comprendo que pudiera haberse hecho dos leyes, pero adoptando otro procedimiento; mas como no se ha hecho así, yo creo que no valdria la pena de hacer reclamaciones por ello i que la lei se promulgara en un solo cuerpo.

Repito, pues, que el Gobierno no se ha ocupado de este asunto i nadie niega al Senado el hecho de ser Cámara de orijen para los efectos de la insistencia, tramitacion, etc. Lo único que habria de particular en esta materia seria que se promulgaba en dos leyes lo que por el contesto mismo del proyecto resultaba que no era mas que una sola, porque el Senado continuó la segunda parte con la numeracion con que habia terminado la primera.

Así es que no tengo otra respuesta que dar al Honorable Senador.

El señor **Irarrázaval** (*continuando*).—Me basta con el reconocimiento que ha hecho el señor Ministro de que el Senado es Cámara de orijen de la segunda parte de la lei, i de que son dos leyes perfectamente separadas. Quiero dejar esclarecido este punto, que me puede servir para justificar las conclusiones que mas tarde podria formular.

Lo que hai en realidad de mas trascendental en la pretendida transaccion, es su inoportunidad i la manera singular i amenazante con que ha sido propuesta por el Honorable señor Ministro del Interior, que contestando a un señor Diputado concluia su discurso en los términos siguientes: “Ademas el Gobierno tiene siempre las fuerzas necesarias, dado caso que la mayoría del Congreso esté por el voto acumulativo, para hacer triunfar lo que cree mejor. El Gobierno podra su veto a la lei i ya el proyecto no puede discutirse este año, i si en el otro el Congreso quiere insistir, puede hacerlo reuniendo los dos tercios de sus votos en ambas Cámaras. Todo el inconveniente de este sistema seria el de que no pudiera ponerse la lei en ejercicio en las próximas elecciones.”

I todavía se quejará el señor Ministro de los que temen que el Gobierno tiene propósito de embarazar la lei para que no sea promulgada con oportunidad!